

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. DE-RUTP-014-2020

CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE SALUD**, institución creada mediante el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, representada en este acto por la Doctora **ROSARIO E. TURNER M.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-5-475, actuando en su condición de Ministra de Salud, que en adelante se denominará **MINSA** y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-88-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **U.T.P.**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que la UTP tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno

Que para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre el MINSA y la UTP es necesario que ambas instituciones, firmen acuerdos y convenios de Cooperación, que permitan el intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y resultados de los trabajos e investigaciones llevadas a cabo por cada una de las instituciones.

Que, de igual manera, para fortalecer la formación de Recursos Humanos, la UTP y el MINSA, aceptan el intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente convenido.

Que el MINSA, en conjunto con la UTP, deben implementar acciones destinadas a fortalecer la capacidad científica, la producción, gestión y aprovechamiento del conocimiento científico, las tecnologías y la innovación; para optimizar su impacto sobre las políticas de salud, las estrategias de intervención, la programación y la



ejecución de las diversas acciones que se realizan en el Sistema de Salud y en la situación de salud de la población y sus determinantes.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre el **MINISTERIO DE SALUD** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES, convienen que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio podrán desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación permanente e integral del personal de ambas instituciones.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos, relacionados al objetivo del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES, convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de partidas entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones presupuestarias para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas que ya dispongan cada una de ellas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

Convienen que, de requerirse recursos presupuestarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos en Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán las partidas presupuestarias que dispondrán por cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del



refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán cada una a un representante, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades del **MINISTERIO DE SALUD y de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.**

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA


Este Convenio podrá darse por terminado, cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos, serán resueltas de buena fe y de forma amigable, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.


En fe de lo acordado y para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

POR EL MINSA:

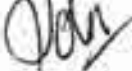

Dra. Rosario E. Turner M. Lid
Ministra de Salud



POR LA U.T.P.:


Ing. Héctor M. Montemayor Á.
Rector

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 18 de junio de 2020

